



**Hacienda**



## **Marco normativo**

**Versión 2.0**



18 de septiembre de 2024

## TABLA DE CONTENIDO

1.	MARCO NORMATIVO.....	3
2.	DECRETO 1068 DE 2015 parte 9, Mediante el cual se reglamenta el SIIF Nación.....	3
3.	POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL SIIF NACION.....	5
4.	REGLAMENTO DE USO DEL SIIF NACION .....	6
5.	OTRAS NORMAS RELACIONADAS CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN .....	6
6.	HISTORIAL DE CAMBIOS.....	8

## 1. MARCO NORMATIVO

El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, se reglamenta a través del decreto 1068 de 2015, a partir de dicho decreto la Administración del SIIF Nación, el Comité Operativo y de Seguridad y el Comité Directivo del SIIF Nación, han elaborado Políticas de Seguridad de la Información, Reglamento de Uso del SIIF Nación, Procedimientos, guías como marco de referencia para los diferentes actores que hacen parte del Sistema.

### Marco Normativo



## 2. DECRETO 1068 DE 2015 parte 9, Mediante el cual se reglamenta el SIIF Nación

En el cual se establece la definición, alcance, estructura administrativa y demás reglas para el SIIF Nación, en el tema de Administración de usuarios se destaca:

### **Artículo 2.9.1.1.2 Definición:**

*"El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable."*

En lo relacionado con la Administración de Usuarios del SIIF Nación, establece la designación de un funcionario responsable del SIIF Nación en la Entidad, y sus responsabilidades:

**Artículo 2.9.1.1.14. Funcionario responsable del SIIF en la entidad.** *Los Secretarios Generales o quien haga sus veces, designarán un funcionario del nivel directivo o asesor para que ejerza las funciones de Coordinador SIIF Entidad, quien será el enlace oficial entre la Entidad y el Administrador del Sistema. En el evento que la entidad tenga más de una unidad ejecutora, se podrá designar un Coordinador SIIF Entidad por cada una de ellas.*

**Artículo 2.9.1.1.15. Responsabilidades de la coordinación del SIIF en la Entidad.** *El Coordinador SIIF Entidad será responsable de la implantación de las medidas de seguridad señaladas por el Comité Operativo y de Seguridad y de la administración de los usuarios de la Entidad. Para tal fin deberá:*

- a) Responder por la creación de usuarios;
- b) Replicar oportunamente a los usuarios del SIIF Nación, todas la comunicaciones emitidas e informadas por el Administrador del Sistema;
- c) Verificar las restricciones de uso del aplicativo;
- d) Brindar soporte funcional y técnico a los usuarios de la entidad;
- e) Mantener actualizado al administrador del sistema respecto a las novedades de los usuarios y del funcionario responsable del sistema;
- f) Capacitar a los usuarios nuevos, previa su creación en el aplicativo;
- g) Mantener un archivo documental de los usuarios y cumplir con las políticas y estándares de seguridad del sistema SIIF Nación.

**Parágrafo.** *Las entidades usuarias del SIIF Nación que ejecuten su presupuesto a través de dependencias, subunidades, seccionales o regionales, deberán conformar al interior de las entidades, bajo la coordinación del responsable del SIIF Nación de la entidad, un equipo que preste soporte y capacitación básica a los usuarios de las mismas.*

Establece responsabilidades del usuario del Sistema:

**Artículo 2.9.1.2.10. Soportes documentales para el registro de la gestión financiera pública.**

*Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones.*

**Artículo 2.9.1.2.12. Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación.** Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad, son obligaciones del representante legal y de los usuarios del SIIF Nación las siguientes:

- a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada;
- b) Dar cumplimiento al presente título y a los reglamentos que expida el Comité Directivo;
- c) Acatar las instrucciones que expida la Administración del Sistema para el buen uso de la aplicación;
- d) Tener a su disposición y mantener en adecuado funcionamiento los equipos de cómputo, los canales de comunicaciones, las redes internas y los equipos de firma digital que se requieran para la conexión y utilización del SIIF Nación;
- e) Usar de forma adecuada y con responsabilidad la aplicación, las claves y demás elementos de seguridad, por parte de las personas autorizadas para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación;
- f) Cumplir con las condiciones y especificaciones de orden técnico que establezca la Administración del Sistema;
- g) Cumplir con las directrices generales de seguridad que determine el Comité Operativo y de Seguridad del Sistema;
- h) Establecer los procedimientos de control interno, administrativos, financieros y contables, que garanticen la aplicación de los requerimientos técnicos y de seguridad previstos para el adecuado funcionamiento del Sistema.

**Artículo 2.9.1.2.13. Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación.** El representante legal de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por:

- a) La creación de los usuarios que harán registros o consultas en el Sistema a nombre de la entidad;
- b) El uso adecuado del Sistema;
- c) La veracidad de los datos;
- d) El registro oportuno de la gestión financiera pública de la entidad;
- e) El uso de las claves y firmas digitales asignados;
- f) El registro de los beneficiarios y de las cuentas bancarias que se requieran para efectuar pagos a través del SIIF Nación.

### **3. POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL SIIF NACION**

Dirigida a los usuarios del sistema, órganos de dirección y de administración para salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

**"El objetivo del modelo de seguridad de la información del SIIF - NACIÓN** es implantar políticas, estándares y procedimientos que, con el pleno compromiso de los funcionarios de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los órganos

*rectores y de los usuarios del sistema, permita que la operación del SIIF NACIÓN sea segura y se disminuyan los riesgos que comprometan la confidencialidad, integridad y disponibilidad del sistema.”*

Material complementario publicado en la página WEB del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación, en ciclos de negocio “Administración de Seguridad”

#### 4. REGLAMENTO DE USO DEL SIIF NACION

Dirigido al usuario final, se establecen normas de obligatorio cumplimiento por parte del usuario para la utilización del SIIF Nación.

Material complementario publicado en la página WEB del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación, en ciclos de negocio “Administración de Seguridad”

#### 5. OTRAS NORMAS RELACIONADAS CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- La legislación colombiana contempla leyes relacionadas con la protección de sistemas de información y los datos que contiene, se destaca la **ley 1273 de 2009** “de la protección de la información y de los datos” en la cual se establece como delito el daño informático, la violación de datos personales, en los siguientes artículos:

**Artículo 269D: Daño Informático.** *El que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**Artículo 269F: Violación de datos personales.** *El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Así mismo, establece agravantes para sistemas de información estatales u oficiales, como es el caso del SIIF Nación.

**Artículo 269H: Circunstancias de agravación punitiva:** *Las penas imponibles de acuerdo con los artículos descritos en este título, se aumentarán de la mitad a las tres cuartas partes si la conducta se cometiere:*

1. *Sobre redes o sistemas informáticos o de comunicaciones **estatales u oficiales** o del sector financiero, nacionales o extranjeros.*
  2. ***Por servidor público** en ejercicio de sus funciones.*
- El código general disciplinario, **Ley 1952 de 2019**. "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.", establece:

Libro I, Titulo IV Capítulo II DEBERES, Artículo 38:

*Numeral 34: ... Se debe adoptar el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF....*

Sanciones calificadas como gravísimas relacionadas son sistemas de información oficiales:

*Libro II, CAPÍTULO II FALTAS GRAVÍSIMAS, Artículo 62.:*

*Numeral 5. Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información' en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.*

- La privacidad, es tratada en las Políticas de Seguridad de la Información del SIIF Nación en particular en el numeral 3.3. y en el numeral 3.5 de segregación de funciones como mecanismos de control para el acceso a los datos contenidos en la base de datos del SIIF Nación, registrados por los usuarios del sistema, para el uso de las entidades usuarias y órganos de dirección y administración de la gestión financiera pública conforme a sus funciones, de igual manera pueden ser requeridos por los órganos de control y las autoridades judiciales en el ejercicio de sus funciones y competencias legales.

La **ley 1581 de 2012** de la protección de datos personales, establece en el "Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial".

Con base en lo anterior, para el caso del SIIF Nación, no requiere autorización del titular para su uso, dado que el uso es para el desarrollo de las funciones institucionales.

*La ley 1266 de 2008 de Habeas Data, en su "Artículo 3°. Definiciones.us funciones y competencias legales" ... "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general..."*

Según la cual los datos contenidos en el aplicativo SIIF Nación, clasifican para esa ley, como dato semiprivado.

- De otra parte, el SIIF Nación utiliza la firma digital como mecanismo de autenticación, no repudio e integridad del dato, la cual se rige por la **ley 527 de 1999** y sus decretos reglamentarios, "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

## 6. HISTORIAL DE CAMBIOS

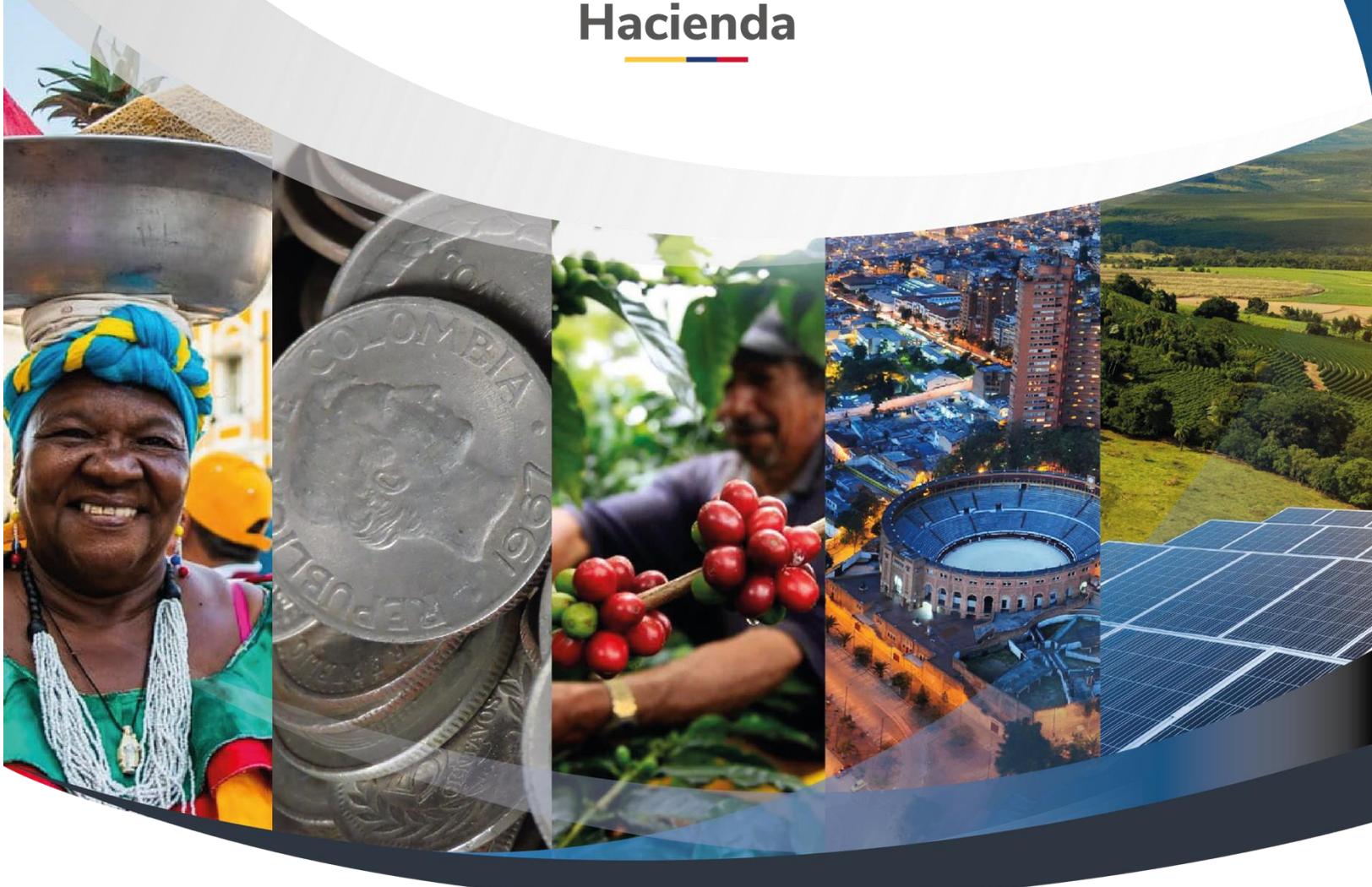
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR
18-03-2019	1.0	Versión inicial.	Jesús Rodríguez R. Uriel
18-09-2023	2.0	Se actualiza línea gráfica y contenido.	Jesús Rodríguez R. Uriel

### **RECUERDE:**

**En caso de requerir soporte adicional sobre el uso del sistema debe comunicarse a la línea de soporte del SIIF Nación.**



# Hacienda



## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C-38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Correo: [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)

